



Bogotá, D. C.

Señor

**GENARO FLÓREZ GUTIÉRREZ**

SAC – 497219 – CORDIS - 63237

Asunto: Asignación académica docentes sede educativa rural

## **OBJETO DE LA CONSULTA**

“(…) desde la ley,… cual debería ser la asignación de docentes… para una sede educativa rural… y si es conveniente que a un docente encargado de… postprimaria se le asignen… grados de primaria…”

## **NORMAS y CONCEPTO**

De conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, me permito informarle que esta Oficina ante diferentes consultas relacionadas con el mismo tema, se ha pronunciado así:

“El Decreto 1850 de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones, establece:

*“Asignación académica<sup>2</sup>. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.”*

*La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto.*

*Parágrafo. El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Esta asignación rige a partir del 1° de septiembre de 2002, en todo caso, los establecimientos educativos de calendario A deberán culminar el proceso de asignaciones a que se refiere esta disposición el 1° de enero de 2003.”*

Por lo anterior, en atención a su consulta le manifiesto que el rector de las instituciones educativas, así sean rurales, por competencia deben distribuir de acuerdo con el plan de estudio las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo; y el tiempo total de la asignación académica semanal de cada

<sup>1</sup> Artículo 28

<sup>2</sup> Artículo 5°



Continuación del Oficio dirigido al Señor **GENARO FLÓREZ GUTIÉRREZ**

docente de educación básica preescolar, primaria, secundaria y educación media, lo debe distribuir como lo establece el Decreto 1850 de 2002 en su Artículo 5°.

De otra parte, con relación a la postprimaria le manifiesto que en el documento COLOMBIA APRENDE, el cual puede consultar en la página web de este Ministerio: [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co), Se plantea lo siguiente:

“- La Postprimaria es un modelo educativo que busca ampliar la cobertura de educación con calidad en la educación básica rural, brindando a los jóvenes la posibilidad de continuar sus estudios después de la primaria, aun cuando empiezan a trabajar o se desplazan a zonas alejadas del casco urbano.

- Ofrece a quienes terminan el quinto grado y a la población con edad escolar que esté por fuera del sistema educativo, la posibilidad de continuar sus estudios de sexto a noveno grado en un modelo contextualizado a la vida rural.

- Fortalece el aprendizaje flexible, cooperativo, significativo y productivo que facilita la contextualización, la producción de conocimientos y el desarrollo de procesos de investigación a partir del desarrollo de áreas curriculares básicas y fundamentales, los contextos pedagógicos y los proyectos pedagógicos productivos adaptados a las necesidades y contextos locales.

¿Cómo es el proceso educativo? - La jornada académica es regular de lunes a viernes con metodologías abiertas, participativas y flexibles.

- La educación se apoya en módulos facilitadores del aprendizaje diseñados a partir de áreas curriculares básicas obligatorias, con contenidos ligados a procesos pertinentes del ámbito rural. Estos módulos están articulados a la biblioteca básica, al laboratorio de ciencias, los videos de educación física y los proyectos pedagógicos productivos.

El papel del docente: Los maestros de este modelo comparten las responsabilidades del desarrollo de las diferentes áreas y grados con otros personajes de la comunidad (abuelos, campesinos, líderes comunitarios, madres) para lograr el desarrollo de procesos educativos más acordes a su comunidad.

Claves de este modelo: Organización, administración y gestión: Se basa en procesos participativos y auto gestionados, que le permitan a la comunidad educativa ser participe de todos los procesos que se llevan al interior de la institución.

Énfasis pedagógico: Este modelo dinamiza propuestas educativas y metodologías flexibles acordes a las necesidades del medio rural a partir de procesos de auto aprendizaje analítico, autónomo y creativo. Además, da especial importancia a los saberes previos y promueve desarrollo de proyectos pedagógicos y productivos.



Continuación del Oficio dirigido al Señor **GENARO FLÓREZ GUTIÉRREZ**

Articulación comunitaria: La participación, organización y vinculación de la escuela con la comunidad son fundamentales. Esto con el fin de convertir a los estudiantes en multiplicadores de sus conocimientos en la comunidad y viceversa.

Proyectos pedagógicos productivos: La Postprimaria se basa en el desarrollo de competencias laborales contextualizadas al ambiente rural.”

Así las cosas, la Postprimaria es un modelo educativo que busca ampliar la cobertura de educación con calidad en la educación básica rural, brindando a los jóvenes la posibilidad de continuar sus estudios después de la primaria; razón por la cual se considera que se podría asignar grados de primaria a los docentes objeto de su consulta, pero, siempre y cuando el docente cumpla con lo establecido para su jornada laboral.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. B.L.L.C.

Rad. SAC – 497219 – CORDIS - 63237